CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y EL CUIDADO DE LA SALUD, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA PROTEGER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENTRO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CON LA ASISTENCIA DE LA COMISIONADA ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, C. LAURA LORENA ROBLES RUÍZ, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO **ACTÚEN** DE **FORMA** CONJUNTA, CONFORME LOS ANTECEDENTES, A **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 40, párrafos cuarto y noveno, los derechos humanos referentes a que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como a que las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de salud para su desarrollo integral y el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece dentro de su Meta Nacional II. "México Incluyente", objetivo 2.3. "Asegurar el acceso a los servicios de salud", las estrategias 2.3.2. "Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud" y 2.3.3 "Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad".
- III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA), establece en su Objetivo 1. "Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades"; las estrategias 1.1. "Promover actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario" y 1.3. "Realizar acciones orientadas a reducir la inorbilidad y mortalidad por enfermedades transmisibles de importancia epidemiológica o emergentes y reemergentes".
- IV. En el marco de las disposiciones programáticas antes señaladas, con fecha 22 de mayo de 2017, la Secretaría de Educación Pública y "LA SECRETARÍA" firmaron las Bases Generales de Colaboración para desarrollar, ejecutar y promover de manera conjunta, acciones orientadas a fortalecer la prevención, la promoción y el cuidado de la salud de los estudiantes de los planteles







D



educativos de tipo básico y medio superior, de cuya ejecución derivó la Estrategia denominada "SALUD EN TU ESCUELA".

- V. En este contexto, la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA" se encuentra vinculada con el Programa de Acción Específico "Protección contra Riesgos Sanitarios", en virtud de que éste, prevé como objetivos, reducir riesgos sanitarios asociados al consumo de bienes, servicios y agua, así como reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida, en concordancia con los objetivos señalados del PND.
- VI. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- VII. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD", por conducto del Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asistido por la Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, en tanto que por "LA SECRETARÍA", se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las

-de-



RUR

materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 2 inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4 El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico en términos del presupuesto disponible a la fecha, por el cual se autoriza a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que efectúe los procedimientos de transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios derivados de la Estrategia Salud en tu Escuela, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 El C.P. Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 1, 3, 11, 12, 15, 22 fracción II y 24 inciso B fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El C.P. Adolfo Enrique Clausen Iberri, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 1, 3, 11, 12, 15, 22 fracción V, 28, inciso A fracción III y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 La C. Laura Lorena Robles Ruíz, Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, fracción II inciso b) y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.







ll

- II.4 Dentro de las funciones de la Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de planear, organizar, coordinar, dirigir y ejecutar la vigilancia, fomento y control sanitario en establecimientos, industrias, productos, transportes, actividades y servicios en materia de salud ambiental, insumos para la salud, sanidad internacional, publicidad sanitaria, productos y servicios, de acuerdo a los programas de salud y en estricto apego a la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública.
- II.5 Acorde con las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO" y para los efectos de este Convenio Específico se considera como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora.
- II.6 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra, desde la escuela, el fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.
- II.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, Planta Baja, Ala Norte, Colonia Centro, Código Postal C.P. 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 La estrategia "SALUD EN TU ESCUELA" es federal y pública, su costo es cubierto mediante subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados, y se lleva a cabo conjuntamente a fin de fortalecer la prevención, promoción y el cuidado de la salud de las niñas, niños y adolescentes, desde la escuela, para mantener un cuerpo sano, evitar conductas de riesgo y adquirir hábitos y estilo de vida saludables, en aras de mejorar su capacidad de aprendizaje a lo largo de la vida.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, párrafo segundo y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de que, en el marco del programa presupuestario "Protección contra Riesgos Sanitarios", se fortalezcan desde la escuela, las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para el desarrollo integral de las niñas, niños







y adolescentes, contenidas en la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA", de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente a lograr los objetivos de la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA", conforme a las acciones que se detallan en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento jurídico y conceptos siguientes:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
PROGRAMA SALUD EN TU ESCUELA (Protección contra Riesgos Sanitarios)	Ramo 12	\$174,157.23 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.)
PROGRAMA SALUD EN TU ESCUELA (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)	Ramo 12	\$204,445.45 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.)
	TOTAL	\$378,602.68 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 68/100 M.N.)

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.





Au Nu

"LAS PARTES" acuerdan que la trasferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, se llevará a cabo siempre y cuando "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de conformidad con las estipulaciones del convenio específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.







TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada bimestre que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2018", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe bimestral a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el bimestre que se reporta. En el supuesto de que en un bimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".





Na

7 U

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD", o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para el ejercicio de las acciones que se señalan en el Anexo 2, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Los recursos federales transferidos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. CONCEPTOS ADICIONALES DE GASTO. Los conceptos de gastos adicionales a los comprendidos en el Anexo 1 del presente Convenio, deberán ser cubiertos por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL-ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a: SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



- I. Transferir a la Secretaría de Hacienda, de "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar, mediante los mecanismos que implemente, que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean destinados y aplicados única y exclusivamente para la realización del objeto del mismo, debiendo constatar a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VI. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda, de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- IX. Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.









OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda, de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos, precisar el nombre del programa presupuestario al que son destinados y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- II. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- III. Reportar y dar seguimiento bimestralmente, a través de la Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos, sobre el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- IV. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- V. Verificar, por conducto de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra.







Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el SAT.

- VI. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda, de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.







XV. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, que realice "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se efectuará sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las autoridades federales y locales de control y fiscalización, en términos de las disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán a través de las unidades administrativas que integran la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 2.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoria Superior de la Federación y de la Secretaria de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".





En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN

C.P. ADOLPO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI

A



13 U

POR "LA ENTIDAD"

LA COMISIONADA ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

C. LAURA LORENA ROBLES RUÍZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y EL CUIDADO DE LA SALUD, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA PROTEGER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENTRO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.





- Chi-

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD:

SONORA

CONCEPTO:

Fortalecimiento de las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (Protección contra Riesgos Sanitarios) (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)

PROGRAMA:

Salud en tu Escuela

CONVENIO CLAVE:

COFEPRIS-CETR-SON.-43-18

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Control de sobrepeso y obesidad	Salud en tu Escuela	\$174,157.23	\$204,445.45	\$378,602.68
ALE SECTION	TOTAL	\$174,157.23	\$204,445.45	\$378,602.68

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

SANITARIOS

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

LA COMISIONADA ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

NRIQUE CLAUSEN IBERRI

C. LAURA LORENA ROBLES RUIZ

d

Anexo 1 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del programa de protección contra riesgos sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.



Hoja 1 de

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

SONORA ENTIDAD:

Fortaleomiento de las acciones de prevencion y el cudado de la salud, as como la promocion de habitos y esilios de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas niños y adolescientes (Protección contra Riesgos Sanitarios) (Fortaleomiento de la Red Nacional de Laboratorios)

Salud en lu Escuela

CONCEPTO: PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-SON-43-18 CONVENIO CLAVE:

TOTAL	L	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
ž	2	100%	100%	100%	100%	100%	100%	¥001	100%	100%	100%
Mou		80%	80%	90%	100%	100%	100%	80%	100%	100%	80%
700	3	%09	9609	%09	100%	100%	100%	%09	100%	100%	%09
Н	onbr	40%	40%	40%	100%	100%	100%	40%	100%	100%	40%
L	egy.	50%	20%	50%	100%	100%	100%	80%	100%	100%	20%
L	3										
L	unr										
	May										
E	Abr										
	Mar										
	2										
	Ene										
	Actividad Especifica	1 Realizar visitas para la revisión de las condiciones sanitarias de bebodinos y de expendos de adimentos na las accuelas de educación primaria seleccionadas en la Estinoso Salud en la Escuela.	2. Realizar el muestreo del agua en los bebederos instalados en las escuelas de educación primaria elegencionales de educación primaria elegencionadas en la Estrategia Salud en lu Escuela, en los que el INIFED haya instalado befederores y que se encuenten operando.	3. Toma de deferminaciones en las escuelas de educación primaria seleccionadas en la Estratega Salud en la Escuela, en los que el NIFED haya instalado bedediros y que ser excuerten rependo para analisis fisicoquimico con base en los análitos priorizados por la emitida florestriva.	de muestra de agua en bebederos para analisis 4. Entregar a los LESP las muestras para el análisis bacteriológico de la calidad del agua	5. Entregar a los LESP las muestras para el análisis fisicoquímico de la calidad del agua	6. Reportar los resultados del muestreo de los planteles seleccionados	Pasos de la Salud con Prevencion, con el 7. Elaborar el instrumentar un programa de réplicas de capacitación del Programa 6 Pasos proposito de prevenir el de la Saludi con Prevención a profesores, estudiarles y púdres de lamilia en las escuelas sobregeso, la obesidad y la (de educación primaria seleccionadas de la Secretaria de Educación Pública.	 Elaborar y enviar los reportes de las réplicas mensuales realizadas por los capacitadores en la enidad. 	9. Elaborar, resguardar y organizar un registro documental y fotográfico de evidencias de las reclicas de capacitación que se han llevado a cabo en el estado.	 Producción e impresión de la Gua y/o del Cuademillo para niños, del Programa 6 Decembro de la Calud com Programación autochardos por la COFEPRIS.
	Objetivo	T S									
TO SELECT THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P	Proyecto										
	Tema	d repeto y									

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE HACIENDA

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITAR

POR "LA SECRETARÍA"

C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS

Ancio 2 del Comerno Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales com el caracter de Subsidios, para Fontalecer las acciones de prevención y el cuclado de la salud, así como la promoción de habitos y sestidos de vida saludades para proteger el desamble o federal para la Protección contra relegos santativos que detectam por una parte el Escubir Ubre y Sobreamo de Sombario de la Secretaria de Salud. a Tarves de la Comision Federal para la Protección contra Resigos Santarios y por la ofra, el Ejecutivo del Estado Libre y Sobreamo de Sondra.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

SONORA ENTIDAD:

Fortalecimiento de las acciones de prevencion y el cuidado de la saluci, así como la promocion de habitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (Protección contra Reegos Sanitarios) (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios) CONCEPTO

Salud en tu Escuela PROGRAMA:

COFEPRIS-CETR-SON -43-18 CONVENIO CLAVE:

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

LA COMISIONADA ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIFEROS SAN TARIOS

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Hoja de limias que corresponde al Avexo 2 del Convenio Especifico en Mateina de l'Endirentos Federates don el caracter de Subaidos, para Fortalecer las acciones de presention y el curidado de la Salud, así como la pronoción de la Secretaria de Comisión Federal para la Protección contra Respos Santantos, y por la obra el Ejecutivo del Estado De la Secretaria de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Respos Santantos, y por la obra el Ejecutivo del Estado Libre y Sóberano de Sonda.





ANEXO 3 AVANCE FISICO-FINANCIERO 2018

ENTIDAD: SONORA

CONCEPTO: Fortalecimiento de las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (Protección contra Riesgos Sanitarios) (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)

PROGRAMA: Salud en tu Escuela

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON.-43-18

TERA	PROYECTO	MEDITES			
		AUTORIZADO	EJERCIDO-COMPROBACION BHESTRAL	POR COMPROBAR	OBSERVACIONES
Control de sobrepeso y obesidad	Salud en tu Escuela	\$378,602.68		\$378,602.68	
TOTAL		\$378,602.68		\$378,602.68	

POR "LA SECRETARIA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. JULIO SALVADOR SANCHEZY TÉPOZ

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ING CARLOS JESUS CALDERÓN BEYLAN

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

LA COMISIONADA ESTATAL DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITÂRIOS

C. LAUR LOREN ROBLES RUIZ

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del programa de protección contra riesgos sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Salud, a traves de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitanios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.



ANEXO 4 TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA.

Fortalecimiento de las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de habitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (Protección contra Riesgos Santarios) (Fortalecimiento de la Red Nacional de

Salud en tu Escuela Laboratorios) PROGRAMA: CONVENIO CLAVE: CONCEPTO:

SONORA

ENTIDAD:

COFEPRIS-CETR-SON.-43-18

Dirección Ejecutiva de Innovación CCAyAC Drección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación CES Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros ección Ejecutiva de Programaci y Evaluación del Desempeño SESSO Drección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación. CES Salud en tu Escuela

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE HACIENDA

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

POR "LA SECRETARIA"

Control de sobrep y obesidad

C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS

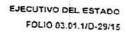
EL SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICION DE SONORA

LA COMISIONADA ESTATAL DE PROTECCION CONTRA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RESGOS SANITARIOS

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aren d del Comerno Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales son el caracter de Subsidios para Fotablecer las accoraca de provinción y estidios de vida salucitábles para proteger el desarrollo niegral de las inflas, mitos y adolescentes, dentro de la Secretaria de Salud, así como la Protección comita Resigna Santianos, y por la otra, el Ejecuatro del Estado Libre y Scheran de Scheran de Sonora.





Hermosillo, Sonora, 13 de Septiembre de 2015.

C. RAUL NAVARRO GALLEGOS Prosente.

El Gracultivo a mi cargo, con apayo y en ejercico de las facultades previstas por los anticuros 79 fraccionas XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7º de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarie como SECRETARIO DEL RAMO, de la Secretaria de Hacienda, para fungir con tal caracter a partir de esta focha.

A TENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA

LIC, GLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

Address of Attention of the Attention of Att





FOLIO 03.01.1/O 561/18

Hermosillo, Sonora, 11 de Enero de 2018

C. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI.
Presente.-

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo y en éjercido de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sono a y 7º de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarlo como SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, para fungir con lal carácter a partir de esta focha.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA

LIC. CLAUDIA ARTEMZA PAZIOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIEFTIO

LIC MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA





Hermosillo. Sonora 11 de Marzo de 2018

C. LAURA LORENA ROBLES RUIZ.

Presente.

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo y en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarie como COMISIONADA ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, dependiente de la Secretaria de Salud Pública, para fungir con tal carácter a partir de ésta fecna.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA

LIC. CLAUDIA ARTAMIA PAVLOVICH ARELLAND

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LICAMIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA



LEY QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 10.- Se crean los Servicios de Salud de Sonora, como un organismo público descentralizado de servicio, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Tendrá funciones de autoridad administrativa, en los términos establecidos en esta ley.

ARTÍCULO 2o.- El Organismo tendrá las siguientes funciones:

- I.- Organizar y operar, los servicios de salud a población abierta en el Estado en materia de salubridad general;
- II.- Participar en el Sistema Estatal de Salud en los términos de la Ley General y Estatal de Salud;
- III.- Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado;
 - IV.- Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud;
- V.- Aplicar la normatividad general en materia de salud, tanto nacional como internacional, así como de proponer adecuaciones a la normatividad estatal y esquemas que logren su correcto cumplimiento;
- VI.- Realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud;
- VII.- Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
- VIII.- Promover, apoyar y llevar a cabo la formación y capacitación en la materia, de los profesionales, especialistas y técnicos;
- IX.- Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud;
- X.- Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de



publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información, documentación e intercambio que realice;

XI.- Administrar los recursos que le sean asignados, las cuotas de recuperación, así como las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones; y

XII.- Las demás que esta ley y otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3o.- Además, el Organismo tendrá las siguientes funciones de autoridad administrativa:

 I.- Establecer las normas a las que deberán sujetarse los servicios de asistencia social, así como vigilar su cumplimiento, en los términos de la Ley General de Salud;

II.- Se deroga

III.- Expedir y, en su caso, revocar las autorizaciones que le corresponda en las materias a que se refieren las fracciones anteriores; y

IV.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 4o.- El Organismo tendrá los siguientes órganos de gobierno:

La Junta de Gobierno; y

II. El Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO 5o.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberá estar el presidente o, en su caso, su suplente.

Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el Presidente tendrá voto de calidad.

La Junta se reunirà, por lo menos, una vez cada cuatro meses en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria las veces que fuese necesario.

La Junta de Gobierno sesionará y operará en los términos en que lo disponga el Reglamento Interior del Organismo.

ARTÍCULO 6o.- La Junta de Gobierno estará integrada de la manera siguiente:



- I.- Por un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II.- Por un Presidente Ejecutivo, que será el Secretario de Salud Pública;
- III.- Por un vocal representante del Gobierno del Estado, que será el Secretario de Hacienda.
- IV.- Por un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; y
- V.- Por un representante de los trabajadores que será designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.
- El Presidente podrá invitar a las sesiones de dicho órgano a representantes de los sectores público, privado y social, que guarden relación con el objeto del organismo.

Por cada miembro propietario habrá un suplente.

Los cargos en la Junta de Gobierno serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 7o.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I.- Definir la política a seguir en materia de salud por el Organismo, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales;
- II.- Aprobar anualmente, los proyectos de programas y presupuestos tanto de operación y de inversión del Organismo, para su trámite ante los gobiernos estatal y federal;
- III.- Evaluar el debido cumplimiento de los programas técnicos aprobados;
- IV.- Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados al organismo;
- V.- Aprobar la estructura orgánica básica del Organismo, así como las modificaciones que procedan;
- VI.- Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Presidente Ejecutivo, así como los estados financieros del Organismo;
- VII.- Aprobar el reglamento interior del Organismo y los manuales de organización, procedimientos y servicios al público:
- VIII.- Autorizar la creación de comisiones de apoyo y determinar las bases de su



funcionamiento; y

IX.- Las demás que sean necesarias para el adecuado ejercicio de las facultades señaladas.

ARTÍCULO 8o.- El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II.- Analizar y, en su caso, aprobar el calendario de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno;
- III.- Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario;
- IV.- Autorizar las enajenaciones o gravámenes de los bienes del Organismo, salvo los que le transfiera el Gobierno Federal, en los términos del Acuerdo de Coordinación; y
- V.- Las demás que le confieran este Ordenamiento, el Reglamento Interior y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9o.- El Presidente Ejecutivo del Organismo tendrá las siguientes funciones:

- I.- Tener la representación legal del Organismo, con todas las facultades generales y especiales, para llevar a cabo los actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran de poder o cláusula especial conforme a la ley, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan en forma individual o conjunta; otorgar, revocar y sustituir los poderes que otorgue; asimismo, para formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, formular y absolver posiciones, promover y desistirse del juicio de amparo, así como representar al Organismo ante cualquier autoridad laboral o del trabajo, sea ésta federal o estatal, en los más amplios términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo y sus correlativos de otras legislaciones laborales;
- II.- Obligar al Organismo cambiariamente, así como emitir y negociar títulos de crédito y concertar operaciones de crédito, hasta por la cantidad que apruebe la Junta de Gobierno, siempre y cuando tales títulos y operaciones se deriven de actos propios de las funciones del Organismo;
- III.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno;
- IV.- Planear técnica, administrativa y académicamente el funcionamiento del organismo;



- V.- Presentar para su aprobación los programas institucionales, de corto, mediano y largo plazos, los programas financieros, las propuestas de presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Organismo;
- VI.- Definir las bases de los sistemas de supervisión, coordinación, control y desempeño del organismo para optimizar su operación;
- VII.- Nombrar y remover libremente a los servidores públicos del Organismo, así como determinar sus atribuciones, ámbito de competencia y retribuciones con apego al presupuesto aprobado y demás disposiciones aplicables;
- VIII.- Realizar tareas editoriales y de difusión relacionadas con las funciones del Organismo; y
- IX.- Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, esta ley y otras disposiciones legales.
- ARTÍCULO 10.- El patrimonio del Organismo estará constituido por:
- I.- Los derechos que tenga sobre los bienes muebles e inmuebles y recursos que le transfiera el Gobierno Federal, en los términos del Acuerdo de Coordinación;
- II.- Los derechos que tenga sobre los bienes muebles e inmuebles y recursos que le transfieran los gobiernos Estatales y Municipales;
- III.- Las aportaciones que los gobiernos Federal, Estatal y Municipales le otorguen;
- IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás análogas que reciba de los sectores social y privado;
- V.- Las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que preste;
- VI.- Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores;
- $\ensuremath{\mathsf{VII.-}}$ Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se les otorguen conforme a la ley; y
- VIII.- En general, todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.
- ARTÍCULO 11.- El Organismo contará con las unidades administrativas desconcentradas



que sean necesarias y se justifiquen, mismas que deberán de figurar en el presupuesto y en el Reglamento del Organismo.

ARTÍCULO 12.- Las actividades de control, vigilancia y evaluación del Organismo estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y los comisarios públicos oficial y ciudadano de la Secretaría de la Contraloría General, quienes desempeñarán sus funciones en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13.- Las relaciones entre el Organismo y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora y por lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado, en su caso.

ARTÍCULO 14.- El Organismo, gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el Organismo, quedarán exentos de toda clase de impuestos y derechos estatales.

ARTÍCULO 15.- Se deroga.

Contra los actos y resoluciones en materia de salubridad general que emita el Organismo, procederá el recurso establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría de la Contraloría General del Estado determinará los instrumentos de control del Organismo, en los términos de las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reglamento que regule las funciones del Organismo que se crea mediante esta ley, se expedirá en un término que no excederá de noventa dias a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Decreto que crea los Servicios Médicos de



Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de diciembre de 1985; el Decreto número 197, que crea un organismo público descentralizado denominado Hospital Infantil del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial de fecha 18 de junio de 1984, así como sus reformas. Asimismo, se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los derechos y obligaciones, aportaciones, bienes, subsidios y rendimientos que forman parte del patrimonio del Hospital Infantil del Estado de Sonora y de los Servicios Médicos de Sonora pasarán a formar parte del patrimonio del Organismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los trabajadores que presten sus servicios en la Secretaria de Salud Pública conservarán sus derechos adquiridos y pasarán a formar parte del personal del Organismo que se crea en virtud de esta ley, respetándose sus relaciones laborales actuales estipuladas por cualquier forma de contratación que hubiere a la fecha.

ARTÍCULO SEXTO.- Los trabajadores que se encuentren laborando en los Servicios Médicos de Sonora, conservarán sus derechos adquiridos y pasarán a formar parte del personal del Organismo que se crea en virtud de esta ley, quedando sujetos a lo que se establece en este ordenamiento, conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El personal del Hospital Infantil del Estado de Sonora, pasará a formar parte del Organismo, conservando sus prestaciones laborales actuales estipuladas por cualquier forma de contratación que hubiere a la fecha.

ARTÍCULO OCTAVO.- El organismo aplicará y respetará, en los términos previstos en el Acuerdo de Coordinación, las condiciones generales de trabajo, reglamentos, acuerdos y los que en el futuro elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en sus relaciones laborales con los trabajadores, a efecto de garantizar los derechos, prerrogativas, beneficios y prestaciones, así como los mecanismos vigentes de actualización salarial, de los trabajadores provenientes de la citada dependencia.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado, en los términos del Acuerdo de Coordinación, se encargará de vigilar la recepción de los recursos federales que se aporten al Organismo, su debida aplicación, así como la fiscalización y evaluación correspondiente.



FECHA DE APROBACIÓN:

1997/03/07

FECHA DE PROMULGACIÓN: FECHA DE PUBLICACIÓN:

1997/03/10 1997/03/10

PUBLICACIÓN OFICIAL:

20, SECCION II, BOLETÍN OFICIAL

INICIO DE VIGENCIA:

1997/03/11

REFORMADA EN 2006/07/06, Boletín Oficial 2, Sección III, 2009/06/04, Boletín Oficial 45, Sección III y 2017/11/06, Boletín Oficial 37, Sección II.

ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO 169 (Publicado en 2017/11/06, B.O. 37, Secc. II)

Que reforman los artículos 5o, párrafo primero y 6o, párrafo tercero.

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ESTRUCTURA DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 1°.- Los Servicios de Salud de Sonora es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa en los términos establecidos en la Ley de su creación, tiene como objeto prestar servicios de salud a población que no cuenta con seguridad social y personas afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud en la Entidad, en materia de salubridad general, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, los Acuerdos de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud y demás disposiciones jurídicas que le son aplicables.

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I.- Junta: Junta de Gobierno de los Servicios;

II.- Ley: Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora;

III.- Presidente: Presidente de la Junta:

IV.- Presidente Ejecutivo: Presidente Ejecutivo de los Servicios;

V.- Secretaría: Secretaría de Salud Pública;

VI.- Servicios: Servicios de Salud de Sonora;

VII.- Sistema: Sistema de Protección Social en Salud;

VIII.- Unidades Médicas: Unidades de Primer, Segundo y Tercer Nivel;

IX.- Unidades de Primer Nivel: Centros de Salud y Clínicas de Especialidad;

X.- Unidades de Segundo Nivel: Hospitales Generales e Integrales; y

XI.- Unidades de Tercer Nivel: Hospitales de Especialidad.

ARTÍCULO 3°.- Para el cumplimiento de su objeto, los Servicios contarán con los siguientes Órganos y Unidades Administrativas:

- I. ÓRGANOS DE GOBIERNO:
- a) La Junta de Gobierno
- b) El Presidente Ejecutivo
- II.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:



Una vez llevado a cabo lo anterior, se procederá a firmar el acta de la sesión correspondiente por cada uno de los que hubiesen intervenido en ella, sin que ello exceda de quince días hábiles a partir de la celebración de la sesión respectiva.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

ARTÍCULO 23.- El Presidente Ejecutivo, además de las funciones señaladas en el artículo 9° de la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- L.- Coordinar, dirigir y controlar, de conformidad con las políticas de salud, las orientaciones, objetivos y prioridades que determine la Junta;
- II.- Establecer políticas de desarrollo para las unidades administrativas de los Servicios;
- III.- Dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de los Servicios;
- IV.- Coordinar la programación y presupuestación de conformidad con las asignaciones de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas por la Junta;
- V.- Proponer a la Junta los anteproyectos de iniciativas de leyes, los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y circulares sobre los asuntos de su competencia;
- VI.- Someter a consideración de la Junta el anteproyecto de presupuesto de egresos de los Servicios;
- VII.- Desempeñar las comisiones y funciones que el Presidente de la Junta le confiera, manteniéndolo informado de su cumplimiento;
- VIII.- Proponer a la Junta las modificaciones a la estructura orgánica básica de los Servicios que deban reflejarse en el Reglamento Interior y solicitar la publicación respectiva en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado:
- IX.- Someter a la aprobación y autorización de la Junta, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el funcionamiento de los Servicios;
- X.- Proponer a la Junta, la creación o supresión de plazas de los Servicios;
- XI.- Participar, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en la elaboración de los estudios de carácter institucional y especial;
- XII.- Promover la integración y desarrollo de programas de comunicación social para dar a conocer a la opinión pública los objetivos, los programas y el avance de los proyectos, que en materia de salud, ejecutan los Servicios;



- XIII.- Proponer a la Junta las bases particulares para el desarrollo de los subsistemas y procedimientos de programación, presupuestación, información, control y evaluación aplicables en los Servicios;
- XIV.- Recabar los datos de las actividades realizadas por los Servicios para la elaboración del informe a que se refiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Sonora;
- XV.- Promover y apoyar la participación organizada de la comunidad, en la solución de problemas de salud y asegurar la congruencia de los servicios de salud con las necesidades de salud de la población;
- XVI.- Dirigir las bases específicas para la integración y operación del subsistema de información de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XVII.- Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados de los Servicios y conceder audiencias a los particulares, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;
- XVIII.- Impulsar, difundir y controlar las actividades científicas y de transferencia tecnológica en materia de salud;
- XIX.- Coadyuvar a la formación y desarrollo de los recursos humanos para la salud, y apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas;
- XX.- Participar coordinadamente con el Consejo Estatal de Protección Civil en la atención a la salud de la población, en casos de riesgo colectivo y desastre, en términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora;
- XXI.- Designar las unidades administrativas que funjan como unidades internas de protección civil, para adoptar las medidas tendientes a ejecutar el Programa Estatal de Protección Civil dentro del ámbito de su competencia;
- XXII.- Formular y someter a la aprobación de la Secretaría, el Programa Institucional de los Servicios, así como participar en la elaboración del Programa de Mediano Plazo de Salud y los programas regionales y especiales, a solicitud de la Secretaría y de la Secretaría de Hacienda;
- XXIII.- Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Programa de Mejoría Continua de la Calidad de la Atención Médica:
- XXIV.- Proporcionar información del área de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;
- XXV.- Presentar a la Junta los informes de actividades y estados financieros anuales de los Servicios;

XXVI.- Se deroga;

XXVII.- Se deroga;



8

XXVIII.- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del sistema integral de archivos; y

XXIX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o expresamente le encomiende la Junta.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS COORDINACIONES GENERALES

ARTÍCULO 24.- Al frente de cada Coordinación General habrá un Coordinador General quien tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban, de acuerdo con los lineamientos que fije el Presidente Ejecutivo;
- II.- Establecer las acciones de coordinación entre Coordinadores Generales, cuando resulte necesario para alcanzar el óptimo desarrollo de las actividades que sean de la competencia de los Servicios;
- III.- Acordar con el Presidente Ejecutivo, el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a la Coordinación General a su cargo, e informarle oportunamente sobre el estado que guardan los mismos;
- IV.- Dictar las medidas necesarias para el óptimo desarrollo administrativo y aplicación expedita de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, así como supervisar el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivo de las unidades adscritas a la Coordinación General a su cargo;
- V.- Participar, en la esfera de su competencia, en la elaboración de los programas a cargo de los Servicios;
- VI.- Participar en la definición de las políticas, lineamientos y criterios que se requieran para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos estratégicos que de ellos se deriven;
- VII.- Formular e integrar el anteproyecto del presupuesto de egresos por programas que corresponda a la Coordinación General a su cargo, y verificar, una vez aprobado el mismo, su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- VIII.- Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le sea solicitada, de conformidad con las políticas establecidas por el Presidente Ejecutivo;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 1º.- La Secretaría de Salud Pública, como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Ley de Salud para el Estado de Sonora y los demás que así se indiquen en otras leyes de carácter local, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 2º.- Al frente de la Secretaría está el Secretario, quien para la atención, estudio, planeación, y resolución de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas y órganos desconcentrados:

I.- Unidades Administrativas:

- a) Oficina del Titular de la Secretaría;
- b) Subsecretaría de Servicios de Salud;
- c) Subsecretaría de Administración y Finanzas;
- d) Dirección General de Servicios de Salud a la Comunidad;
- e) Dirección General de Servicios de Salud a la Persona;
- f) Dirección General de Enseñanza y Calidad;
- g) Dirección General de Administración;
- h) Dirección General de Planeación y Desarrollo;
- i) Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones;
- j) Dirección de Infraestructura Física;
- k) Dirección General de Asistencia Social;
- Dirección General de Coordinación Sectorial;
- m) Unidad de Asuntos Jurídicos; y
- n) Unidad de Enlace de Comunicación Social.

II.- Órganos Desconcentrados:

- a) Junta de Asistencia Privada;
- b) Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora;
- c) Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sonora; y
- d) Comisión Estatal de Bioética.

Se anexa organigrama estructural.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría, por conducto de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de

